

ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

En **primer lugar** y, una vez producida la lesión del accidente de trabajo, el empleado público lo comunicará al responsable inmediato de su centro de trabajo, quien le entregará el documento de asistencia **P10/3** por triplicado. Simultáneamente, la dirección del centro de trabajo efectuará las notificaciones administrativas que la normativa vigente establece para los supuestos de accidente de trabajo.

En **segundo lugar**, el empleado público acudirá al centro de urgencia más próximo (ver servicios de urgencia en la página 19) para recibir **exclusivamente** asistencia médica, no siendo necesaria la presentación de los documentos anteriormente citados. En **tercer lugar**, el empleado público deberá acudir a los Servicios Médicos de las Oficinas de la C/ Silva, 1 o al Servicio Médico de Empresa, si lo hubiese, en donde deberá presentar el documento de asistencia (P10/3), para poder realizar los trámites de la baja laboral y para comenzar con el seguimiento de su patología.

Finalmente, si la lesión diagnosticada en la urgencia es una lesión leve **que no precisa de una baja médica** pero que, sin embargo, sí requiera un tratamiento o algún tipo de seguimiento por parte un especialista, el empleado público **no necesitará disponer de un volante** para acudir a cualquiera de dichos facultativos especialistas del Cuadro Médico.